

(276)

obligado, egrados, y deudas que se tienen en el dicho Cabildo, e
a quien obsequiar en la ditta Ciudad, y en las demás en este Reyno, e
dicho al Arzobispado de Toledo, e a su Señor el Cardenal, e
dicho al Obispo y Capellán de la Ciudad de Toledo, e a su Señor el Cardenal, e
a los Prelados e Clergados que se tienen en la ditta Ciudad, e a
los Prelados e Clergados que se tienen en el Reyno, e a su Señor el Cardenal.

EDICTO A VENIR A LA CIUDAD DE TOLEDO
que ordena que se pague lo que se debia a los dichos Prelados e Clergados que se tienen en la ditta Ciudad, e a su Señor el Cardenal, e a su Señor el Obispo y Capellán de la Ciudad de Toledo, e a su Señor el Cardenal.

En este Decreto se nombran las Carnicerias que se tienen en la ditta Ciudad, y en las que se pesan las reyes bacunas, y en las que se pesan los menudos de las Carnicerias de la ditta Ciudad, que el vino y mas antiguo es, sobre los frutos que la dicha Ciudad a llevado de las Carnicerias de ella, en los 17 años que las tuvo y surpasadas que son los menudos de las reyes bacunas que se pesan en las Carnicerias de la dicha Ciudad, libres de las cinco libras del Almojarifado y alcabalas vieja que se paga en su Magestad, y el resto se bruta la propiedad de los dichos menudos, que los dichos Dean y Cabildo le tienen por renta de las dichas Carnicerias, libres de las dichas cinco libras de Almojarifado. Estan dados a V.M. memoriales por el Licenciado Fray Relator de ellos, pero porq en ellos no se haze relacion particular de las probanças que en los dichos Dean y Cabildo tienen hechas en los dichos pleytos, y en los pleytos viejos que sobre las Carnicerias de la dicha Ciudad, rompa y apruechamiento dellas se an seguido entre las mismas partes, que estan presentadas en los pleytos nuevos, en que bionca para la justicia del dicho Dean y Cabildo, demas de la que resulta de los privilegios y escripturas de que en los dichos memoriales se hazeencion, porque en las dichas probanças estan probado bastinamente que de tiempo inmemorial a esta parte, los menudos de las reyes que se pesan en las Carnicerias de la dicha Ciudad

A dad,

dad, libres de las dichas cinco libras de almojarifazgo, han sido renta de las dichas carnicerías, y por tal la han llevado siempre los dichos Dean y Cabildo, nos a parecido conuenir a su justicia hacer relación particular de las dichas probanças, y de los testigos que en ellas deponen que son los siguientes.

RELACION DE LA PROBANCA QVE LOS dichos Dean y Cabildo fizieron en el pleito sobre los fructos de las dichas carnicerías en la instancia de vista ante Sebastián de Quesada Receptor.

En la tercera pregunta articularon los dichos Dean y Cabildo, que de tiempo inmemorial a esta parte, ellos y las personas que de ellos han tenido arredadas las dichas carnicerías, siempre han llevado por renta, y como renta de las los menudos de todas las reses que se han peleado en ellas, y de mas de los dichos menudos, el señor de la tal res, o escrivador de las dichas carnicerías en su nombre pagaya y pago las dichas cinco libras de almojarifazgo, que llaman de alcauala vieja perteneciente a su Magestad: la qual le a pagado siempre de la canal de la res, conforme al ará del real dabo por los señores Reyes Católicos.

EN ESTA PREGUNTA DIZEN LOS testigos siguientes.

- Andrés Muñoz de Baena, vecino de la ciudad de Cordoua, de 55 años fol. 28.
- Antón Gómez de la Cruz vecino de la dicha ciudad, de 60. años fol. 31.
- Alonso de Peralta el viejo vecino de la dicha ciudad, de setenta años fol. 37.
- Diego Ortiz de Bustos tratante, de 60. años a fol. 41.
- Aparicio Hernández vecino de la dicha ciudad, de edad de setenta años fol. 48.
- Pedro de Lara alguacil que fue de la dicha ciudad, de 70. años fol. 53.
- Juan Ramírez de Fontalua labrador, vecino de la dicha ciudad de Cordoua de setenta años, a fol. 57.
- Alonso de Torres escrivano publico de la dicha ciudad, de 61. años fol. 60.
- Antón

- ¶ Anton Lopez Cabo con vecino de la dicha ciudad, de 40 años fol. 63.
- ¶ Domingo Martin el Prieto vecino de la dicha ciudad, de sesenta años fol. 68.
- ¶ Pedro Hernandez Pareja vecino de la dicha ciudad, de setenta años fol. 69.
- ¶ Francisco Ortiz texedor, de edad de 33 años, a fol. 73.
- ¶ Bartolome Ruyz de Priego, de edad de 70 años fol. 76.
- ¶ Pedro de la Croz, de edad de 60 años fol. 80.
- ¶ Pedro Iurado vecino de la dicha ciudad de Cordoua, de sesenta años fol. 83.
- ¶ Francisco Lopez de Cordoua labrador, de 46 años fol. 88.
- ¶ Pedro Munoz merchante de 70 años fol. 90.
- ¶ Pedro de Herrera fiel de las carnicerias de 50 años fol. 94.
- ¶ Juan Ruiz merchante tratante de ganado, de 60 años fol. 100.
- ¶ Marcos Ximenez tratante de 60 años fol. 107.
- ¶ Francisco de Terres de 62 años, fol. 112.
- ¶ Bartolome Francisco de 47 años fol. 117.
- ¶ Francisco de Aguilar de 50 años fol. 120.
- ¶ Juan de Camora guadamacilero de 80 años fol. 124.
- R E L A C I O N D E L A P R O B A N C A Q U E E L
y Dean y Cabildo hizo en el pleito, sobre la propiedad de los
menudos en la instancia de vista, ante Pedro de Toledo Re-
ceptor.

¶ En la quarta pregunta desta probanca articulan los dichos
Dean y Cabildo, que de tiempo inmemorial a esta parte los me-
nudos de las reses que se pesan en las carnicerias de la dicha ciu-
dad, libres de las dichas cinco libras de almojarifazgo que se pa-
ga a su Magestad, a sido renta de las dichas carnicerias, y por ren-
ta a ellas perteneciente los han llevado los dichos Dean y Cabil-
do, y las de mas personas que dellos han tenido arrendadas las di-
chas carnicerias articulando la inmemorial en forma.

¶ Y en la quinta pregunta articulan, que del dicho tiempo in
memorial a esta parte las dichas cinco libras de almojarifazgo y
alcaudala vieja pertenecientes a su Magestad de las reses que se pe-
san en las dichas carnicerias se han pagado siempre por el señor
de las reses, y el fator de las dichas carnicerias en su nombre de
cada año.

la canal de la xes, conforme al arance el real de los señores Reyes Catolicos, que en el caso dispone, y no de los menudos, porque estos los han licuado siempre los dichos Dean y Cabildo, libras de las dichas cinco libras de almojarifazgo.

EN ESTAS DOS PREGUNTAS DIZEN LOS

los dichos testigos siguientes:

¶ Anton Gomez de la Cruz, vecino de Cordoua de 64 años, fol. 69. Este se remite a un dicho que dixo sobre lo mismo ante Sebastian de Quesada Receptor, cuya probanza esta presentada por escritura en dicho pleito, y este su dicho en la dicha probanza fol. 38. con lo q. q. es una copia de lo q. dice.

¶ Iua Rodriguez de Fórtala labrador de 71 años fol. 65. el qual se refiere a un dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada, que esta en la dicha pieza de escrituras a fol. 71.

¶ Aparicio Hernandez Albañil de 71 años fol. 70. el qual dixo su dicho en la dicha probanza, q. passo ante el dicho Sebastian de Quesada, y esta fol. 60. q. es una copia de lo q. dice.

¶ Juan Gutierrez portero de 77 años fol. 70. q. es una copia de lo q. dice.

¶ Alonso Rodriguez cortador vecino de la dicha ciudad, de 42 años fol. 93. este se refiere al dicho que dixo ante Antonio Lopez Receptor, cuya probanza esta presentada por escritura, y esta a fol. 61. q. es una copia de lo q. dice.

¶ Bartolome Ruiz de Friegu, vezino de Cordoua de 61 años a fol. 69. el qual se refiere al dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada, q. esta en la dicha pieza de escrituras fol. 306.

¶ Pedro de Granados solicitador, de edad de 47 años fol. 100. q. Domingo Martin el Prieto molinero de 64 años fol. 116. este se refiere al dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada cuyo dicho esta en la dicha pieza de escrituras, fol. 22.

¶ Juan Lopez cortador vecino de Cordoua, de 34 años, fol. 122. este se refiere a un dicho q. q. dixo ante el dicho Antonio Lopez Receptor esta en la dicha probanza presentada por escritura fol. 121. q. es una copia de lo q. dice.

¶ Diego Quesada Bustos tratante de 61. fol. 125. este se refiere a un dicho que dixo ante Sebastian de Quesada, que esta presentado por escritura y este su dicho fol. 33. q. es una copia de lo q. dice.

¶ Andador pedrono cortador de ratano de 70. años fol. 133. este se refiere

refiere a vn dicho q dixo ante Antonio Lopez Receptor q dixo
q probaça esta presentada por escritura, y esta su dicho fol. 40.
¶ Alonso de Peralta cordónero de 71 años fol. 140 y este se refie
re a vn dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada receptor,
cuyo dicho esta en la dicha pieça de escrituras fol. 45.
¶ Francisco Otiz texedor de 87 años fol. 144. este se refiere a vn
dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada receptor,
cuyo dicho esta en la dicha pieça de escrituras fol. 108.
¶ Pedro Iurado fiel de 62 años fol. 148. este se refiere a dos dichos
que dixo el vno ante el dicho Sebastian de Quesada fol. 117 y
el otro ante el dicho Anton Lopez fol. 36.
¶ Pedro de Herkera románero de 52 años fol. 148. este se refiere a
dos dichos que dixo, el vno ante el dicho Sebastian de Que
sada, que esta en la dicha pieça de escrituras fol. 122, y el otro
ante el dicho Anton Lopez fol. 34.
¶ Bartolome Francisco arrendador de 49 años fol. 176. este se re
fiere a vn dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada,
cuyo dicho esta en la dicha pieça de escrituras fol. 163.
¶ Melchior Carrillo de 67 años fol. 183. este se refiere avn dicho q
dixo ante el dicho Sebastian de Quesada, que esta en la dicha
pieça fol. 25.
¶ Francisco Lopez de Cordona labrador, de edad de 48 años
fol. 183. este se refiere a vn dicho que dixo ante el dicho Seba
stian de Quesada, que esta en la dicha pieça de escrituras fol.
120.
¶ Melchior Fernandez fator de 32 años fol. 188.
¶ Pedro de Lara de edad de 62 años fol. 200. este se refiere a vn
dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada, que esta
en la dicha pieça de escrituras fol. 6.
¶ Anton Lopez Cabeçón de 42 años fol. 205. este se refiere a vn
dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada, que esta
en la dicha probança. fol. 85.
¶ Juan Ruiz de 71 años fol. 211. este se refiere a vn dicho que di
xo ante el dicho Sebastian de Quesada fol. 143.
¶ Chiritequal Ruiz de edad de 67 años fol. 216. este se refiere a
Francisco de Torres fator de 64 años fol. 218. este se refiere a
otro dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada, que
esta fol. 158, y a otro que dixo ante el dicho Anton Lopez, a
sojas. p. 49 fol. 159. y a otro q dixo ante el dicho Anton Lopez, a
sojas. p. 49 fol. 160.

¶ Hernando Alonso de la Tabla mercante de 52. años. fol. 245.
que este se refiere a otro dicho que dixo ante el dicho Antonio Lopez, que esta en la pieza de su probança fol. 47.

¶ Juan Lopez de Fontalua de 30. años. fol. 244.

RELACION DE LA PROBANCA QUE PASO ante el dicho Sebastian de Quesada, que esta presentada en esto pleyo por escritura.

¶ De mas de las probanças arriba referidas, los dichos Dean y Cabildo presentaron en este pleyo por escritura la probança hecha ante el dicho Sebastian de Quesada, en que en la 4. y 5. pregunta articularon, que los menudos de las reses bacunas que se pesan en las carnicerías de la dicha ciudad libres de las cinco libras de Almojarifazgo y alcauala vieja, de tiempo inmemorial a esta parte an sidorenta de las dichas carnicerías, y como rallo han llevado y cobrado los dichos Dean y Cabildo, y que las cinco libras de almojarifazgo se an pagado de la canal de lares.

EN ESTAS PREGUNTAS DE MAS DE LOS testigos que dixerón sus dichos ante el dicho Pedro de Toledo Receptor, dizen los testigos siguientes.

¶ Andres Muñoz de Baena labrador de 65. años fol. 51.

¶ Alonso de Torres de 62. años fol. 79.

¶ Pedro Hernandez de Pareja de 70. años fol. 95.

¶ Pedro de la Cruz labrador de 60. años fol. 112.

¶ Pedro Muñoz de edad de 70. años fol. 129.

¶ Juan Ruiz mercante de 70. años fol. 143.

¶ Francisco de Aguilar labrador de 50. años fol. 168.

¶ Juan de Camora de 80. años fol. 173.

RELACION DE LA PROBANCA QUE PASO ante el dicho Antonio Lopez Receptor, que esta presentada en esto pleyo por escritura.

Asimismo parece que los dichos Dean y Cabildo presentarán en este pleyo por escritura, la probança hecha ante el dicho Anton

Anton Lopez Receptor en que articularon en la 3. pregunta, que del dicho tiempo inmemorial a esta parte los menudos de las reses bacunas que se an pesado en las dichas carnicerias libres de las cinco libras de almojarifazgo an sido renta dellas, y por tal la han llevado los dichos Dean y Cabildo.

EN ESTA PREGVNTA DE MAS DE LOS TESTIGOS arriba referidos, dizen los testigos siguientes.

- ¶ Marcos Ximenez tratante de 60. años fol. 44.
- ¶ Juan Leal de 49. años fol. 48.
- ¶ Diego Ruyz de 43. años fol. 54.
- ¶ Juan Lopez cortador de 30. años fol. 57.

RELACION DE LA PROBANCA QUE EL DEAN y Cabildo hizo en el pleito viejo, de que emanaron las ejecutorias ante Sebastian de Palencia Receptor desta Corte, por el año passado de 1564. que esta representada en los pleytos nuevos.

En esta probanza articularon los dichos Dean y Cabildo en la 4. pregunta, que la renta anexa y perteneciente a las dichas carnicerias, es la renta que dizé de los menudos de todas las carnes que se matan, e pesan en las dichas carnicerias, y en la sexta pregunta articulan que todo el tiempo que vuo obligados y abastadores en las dichas carnicerias las arrendaron del dicho Dean y Cabildo, y los tales obligados y abastadores, en virtud de los tales arrendamientos cobravan y llevauan los menudos de las reses bacunas por renta de las dichas carnicerias, en que dizen y deponen los testigos siguientes.

- ¶ Juan de Verlanga de 75. años fol. 111.
- ¶ Anton Gomez de Aguilar de 60. años fol. 112.
- ¶ Gaspar de Orellana de 50. años fol. 114.
- ¶ Christoual Ruyz espartero de 80. años fol. 152.
- ¶ Diego Ximenez de Herrera de 74. años fol. 177.
- ¶ Juan de Iaen de 72. años fol. 188.
- ¶ Hernando Alonso de la Tabla de 76. años fol. 197.
- ¶ Christoual de Pedroso de 76. años fol. 212.
- ¶ Francisco Sanchez Collado de 85. años fol. 225.

- ¶ Gaspar Sanchez de 70 años fol. 240.
- ¶ Bartolome Sanchez Rauadan de 70 años fol. 277.
- ¶ Lope de Harana de 78 años fol. 285.
- ¶ Alonso Ortiz de 45 años fol. 301.
- ¶ Francisco Martinez de la Tabla mercante de 60 años. fol. 325.
- ¶ Juan Lopez carnicero de 66 años fol. 373.
- ¶ Francisco Nauarro de 40 años fol. 433.
- ¶ Diego Lopez de Angulo de 78 años fol. 450.
- ¶ Anton Martin de la Hermosa de 90 años fol. 488.
- ¶ Martin Garcia de 70 años fol. 501.
- ¶ Christoual de Molina de 70 años fol. 518.

RELACION DE LA PROBANCA Q VE LOS
 dichos Dean y Cabildo hicieron en el dicho pleyto viejo, de
 que emano la carta executoria en la instancia de revista, ante
 Diego de Medina Receptor desta Real Audiencia, por el año
 de 1567. que esta presentada en los dichos pleytos nuevos.

¶ En la sexta pregunta del interrogatorio presentado por parte
 de los dichos Dean y Cabildo articulan, que de tiempo inmemorial
 a esta parte, las personas que dellos tenian arrendadas las di-
 chas carnicerias, siempre llevauan y llevaron por renta y como
 renta de las dichas carnicerias los menudos de todas las carnes q
 se pesauan en ellas, conforme al memorial presentado por su par-
 te, articulando la inmemorial en forma.

EN ESTA PREGVNTA DECLARARON PO-
 siciones tres veintiquatros de Cordoua nombrados por la
 ciudad, y dizen algunos testigos que son los siguientes.

¶ Don Diego Fernandez de Cordoua alferez mayor de la di-
 cha ciudad, fol. 121. En la sexta posicion confiesa, que de treynta
 años a aquella parte que la dicha ciudad tenia arrendadas las di-
 chas carnicerias, a llevado y lleva los mequenos delas reses y gana-
 dos que se matan, e pesan en las dichas carnicerias, y que del va-
 lor dellos la dicha ciudad pagaua todos los oficiales que siruen
 en las dichas carnicerias.

¶ Alonso de Hoces veintiquattro de la dicha ciudad, fol. 147.
 A la sexta posicion dixo, que confessaua, que de tiempo de cator

ze años que era Regidor, dixo que la dicha ciudad llevaua y a llevado los menudos de las reses mayores y menores que se matan y pesan en las carnicerías de la dicha ciudad, con los cuales la ciudad pagaua las costas y salarios que llevauan las personas y oficiales de las dichas carnicerías, que algunos años no alcanzauá para pagar la costa.

¶ Lope de Angulo veintiquatro de la dicha ciudad de Cordoua, a la 6. púsicion dixo que de tiempo de 40. años aquella parte la dicha ciudad de Cordoua y sus fatores y otras personas en su nombre an llevado y llevauan los menudos de las reses mayores y menores, que se pesan en las carnicerías de la dicha ciudad, y q' dello la ciudad pagaua los oficiales de las dichas carnicerías, y q' algunos años no alcanzaua la renta de los dichos menudos a la costa que se tenia.

Dizen mas en esta pregunta.

¶ Juan de Berlanga de 80. años, fol. 70.

¶ Pedro de las Infantas de 74. años, fol. 79.

¶ Christoval Ruyz Truxillo de 75. años, fol. 89.

2.º RELACION DE LA PROBANCIA QUE LOS dichos Dean y Cabildo hicieron en el pleito viejo que siguieron, contra los merchantes de la dicha ciudad, por el año pasado de 1580. Por ante Pedro Suarez escribano publico de la dicha ciudad a quien fue cometida, que està representada en los pleitos nuevos.

2.º En la Magistratura preguntada del interrogatorio de esta probanza articularon los dichos Dean y Cabildo, q' de tiempo intemoral a esta parte los merchantes que an traydo carnes a pesar a las carnicerías de la dicha ciudad, han pagado por renta de las dichas carnicerías los menudos de las reses que se pesauan en las dichas carnicerías.

¶ Y en tal pregunta articularon q' las cinco libras de Almojarifazgo que se pagaua a su Magistrad, se an pagado de la carnal de lares, y anfi se avfado y guardado siempre, y en ellas dizen los testigos siguientes.

El Canonigo Andres de Ribera, fol. 45.

Francisco del Tunal de 70. años, fol. 16.

Anton Rodriguez de Alcaudete de 60. años, fol. 20.

Juan

Juan Rodriguez de Pontaluz de 60.años, fol.21.
Diego de Astudillo de 70.años, fol.24.
Melchior Carrillo de 57.años, fol.25.
Hernan Ruiz Tordero de 80.años, fol.27.
Apapicio Hernandez de 60.años, fol.29.
Esteuan Martin Mellado de 70.años, fol.31.
Francisco Sanchez de Ayllon de 53.años, fol.32.
Juan de Asparauejos de 73.años, fol.34.
Francisco Ortiz de 76.años, fol.35.
Alonso de Peralta de 64.años, fol.37.
Martin Gomez de Molina de 50.años, fol.38.
Juan Ruiz Cabrero de 60.años, fol.40.
Christoval de Molina de 50.años, fol.42.
Andres de Harana de 60.años, fol.43.
Hernando de Villaruel de 66.años, fol.44.
Francisco de Clauijo de 46.años, fol.47.
Domingo el Prieto de 50.años, fol.48.
Alonso Lopez de 70.años, fol.53.
Juan Garcia labrador de 47.años, fol.55.
Juan de Camora de 68.años, fol.56.
Juan de Castro de 33.años, fol.58.
Juan Muniz de 38.años, fol.60.
Rodrigo de la Fuente de 70.años, fol.62.
Juan Martin Merchant, fol.63.
Andres Diaz, fol.64.

RELACION DE LA PROBANCA QVE LOS
dichos Dean y Cabildo hicieron contra los dichos merchantes
por el año passado de ochenta ante Pedro de Ginestral
criuano publico de la dicha ciudad, que esta representada en
estos pleytos nuevos.

¶ En la tercera pregunta articulo el Dean y Cabildo, que de
tiempo inmemorial a esta parte, es costumbre vsada y guardada
en la dicha ciudad de Cordoua, qde las reses bacunas q traen
los merchantes a pesar a las carpicerias de la dicha ciudad, han
dado y dan los menudos, porque les dan matadero y encerrador
del ganado, matador y desollador, atarrador, abraçador agujado,
desollador, cortador, fiel y romanero, articulando la inmo-
rial en forma.

¶ Y

¶ Y en la 4. pregunta articularon que de mas de los dichos menudos pagauan las cinco libras de almojarifazgo y derecho real del precio en que se vendia la carne en que dizen los testigos siguientes.

- ¶ Miguel Ruiz de Lara de 55 años fol. 8.
- ¶ Luys de Fontalua fol. 1.
- ¶ Alonso Sanchez de Herrera fol. 1.
- ¶ Martin de Herce fol. 7.
- ¶ Alonso Muñoz fol. 1.
- ¶ Gonçalo de Vargas currador fol. 23.
- ¶ Pedro Lopez Romero fol. 26.
- ¶ Andres Garcia del Romo fol. 29.
- ¶ Pedro Hernandez trabajador fol. 32.

¶ De mas de las probanças arriba referidas se a de aduertir, q como es verdad llana y assentada, que los menudos de las reses que se pesan en las carnicerias de la dicha ciudad libres delas cinco libras de almojarifazgo que se pagan a su Magestad han sido renta de las dichas carnicerias, la ciudad no pudo encubrirla, antes lo cōfesso y articulo llanamente disfraçado la verdad, cō dezir q aunq en el tiempo que tuuo arrendadas las dichas carnicerias lleuo los menudos de las reses q enellas se pesauan esto auia sido, porq los merchantes se los davaan voluntariamente, porq les davaan todos los officiales de las carnicerias, y no porq vuiesle derecho para lleuarlos, lo qual consta de las probanças que hizo en el dicho pleyto de frutos de carnicerias en vista y reuista ante Se bastian de Quesada, y Luys de Gamez Receptores desta Real audiencia, donde en la segunda pregunta lo articularon y probaron con muchos testigos.

¶ Item aunque en los pleytos antiguos pretendieron que en cafo que los dichos Dean y Cabildo lleuassen los dichos menudos auia de ser con cargo que dellos se pagassen las cinco libras de Almojarifazgo que siempre se pagauan de los dichos menudos, pero en la probanza que hizieron sobre la propiedad de los menudos, ante Pedro de Toledo Receptor desta real audiencia, fueron con lectura contraria, y en la 4. pregunta articularon que de tiempo inmemorial a esta parte los vezinos de Cordoua foran sietos

steros y merchantes que vienen a pesar sus reses a las carnicerías
de la dicha ciudad, han sido y son libres de toda imposición y pe-
cio[n], y solamente han pagado de la canal de las dichas reses las cin-
co libras de Almojarifazgo pertenecientes a su magestad y a los
señores Reyes sus predecesores, y así vienen a confessar llana-
mente la pretension de los dichos Dean y Cabildo, lo qual basta
para probanza de su intencion quando no vuiera todo lo arriba
referido.

Alto el Oficio de Licencia del dicho ayuntamiento de Mérida
y sus escrivanes, al presidente del Consello, y al oficio de
caballero de la Gobernacion y Capitanía General de
esta provincia de Mérida, que en su oficio de licencia
de su cargo de ayuntamiento, se ha querido que
se le impone el alcabalazgo a los dichos ciudanos
que vienen a pesar sus reses a las carnicerías
de la dicha ciudad, y que el dho. ayuntamiento
que en su oficio de licencia de su cargo de
ayuntamiento, se ha querido que se le impone el
alcabalazgo a los dichos ciudanos que vienen
a pesar sus reses a las carnicerías de la
dicha ciudad, y que el dho. ayuntamiento
que en su oficio de licencia de su cargo de
ayuntamiento, se ha querido que se le impone el
alcabalazgo a los dichos ciudanos que vienen
a pesar sus reses a las carnicerías de la
dicha ciudad, y que el dho. ayuntamiento

que en su oficio de licencia de su cargo de
ayuntamiento, se ha querido que se le impone el
alcabalazgo a los dichos ciudanos que vienen
a pesar sus reses a las carnicerías de la
dicha ciudad, y que el dho. ayuntamiento
que en su oficio de licencia de su cargo de
ayuntamiento, se ha querido que se le impone el
alcabalazgo a los dichos ciudanos que vienen
a pesar sus reses a las carnicerías de la
dicha ciudad, y que el dho. ayuntamiento



